ADDENDA N°1

Entre el **MINISTERIO DE LA MUJER**, domiciliado en Presidente Franco y Ayolas, Edif. Ayfra, Piso 13 de la Ciudad de Asunción, representado por el Viceministro de Asuntos Técnicos y Administrativos **Lic. RODOLFO JAVIER ESQUIVEL**, identificado con Cédula de Identidad N° 785.245, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 771 del 22 de Noviembre del 2013, por una parte, y por la otra la firma, **INNOVA INFORMATICA & ELECTRONICA**, con RUC N° 4249093-6 domiciliada en Manuel Mellone N° 1582 c/ Tte. SOSA Valdez, de la Ciudad de Asunción, representada por el Sr. **HUGO RODAS**, con Cédula de Identidad N° 4.249.093, convienen en celebrar la presente **ADDENDA**, que pasara a formar parte del **"CONTRATO DE ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO"** suscripto en fecha 17 de Julio del 2014 y se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: Sobre la base de las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ambas partes acuerdan modificar, la cláusula ***Quinta*** del Contrato N° 14/2014, redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS:

Descripción	*Marca*	*Procedencia*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Precio Unitario*	*Monto Total*
Sistema de circuito cerrado de video de vigilancia.	*Hikvision APC Trendnet VCP AOC*	*China*	*Unidad*	*1*	*43.453.900*	*43.453.900*
					Precio Total:	***43.453.900***

El monto del presente contrato asciende a la suma de Gs 43.453.900 (Guaraníes cuarenta y tres millones, cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos).

*La **Contratista** se compromete a suministrar los bienes y servicios a la **Contratante** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*

*La **Contratante** se compromete a pagar a la **Contratista** como contrapartida del suministro de los bienes y los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).*

MINISTERIO DE LA MUJER
Viceministerio de Asuntos Técnicos y Administrativos

INNOVA
Informática & Electrónica

Ambas partes deciden ampliar el monto de dicha contratación conforme lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2.051/03, el cual establece la posibilidad de acordar el incremento de la cantidad de bienes o servicios solicitados, siempre que el mismo no rebase el 20 % (veinte por ciento) del monto establecido originalmente.

En base a la norma citada, ambas partes acuerdan incrementar el monto del presente contrato en la suma de Gs. 8.690.000 (Guaraníes ocho millones, seiscientos noventa mil), es decir el valor máximo pasa a ser Gs. 52.143.900 (Guaraníes cincuenta y dos millones, ciento cuarenta y tres mil novecientos), así mismo manifiestan que el monto ampliado no excede el 20 % (veinte por ciento) del monto máximo acordado originalmente.

***SEGUNDA*:** Todas las demás Clausulas y Condiciones del Contrato original suscripto entre ambas partes, no sufrirían modificación o alteración alguna.-

En prueba de conformidad y aceptación con la cláusula que anteceden, las partes firman la presente Addenda, en dos ejemplares originales de igual tenor y a un mismo efecto, lo firman en fecha 18 de Agosto del 2014, quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos.

HUGO MARTIN RODAS
Innova Informática & Electrónica

INNOVA
Informática & Electrónica

MINISTERIO DE LA MUJER
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Viceministerio de Asuntos Técnicos y Administrativos

RODOLFO ESQUIVEL, Viceministro
Viceministerio de Asuntos Técnicos y Administrativos
Ministerio de la Mujer